

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022**  
**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**Subsecretaría para las Fuerzas Armadas**  
**Subsecretaría para las Fuerzas Armadas (01, 02, 10)**

PARTIDA	:	11
CAPÍTULO	:	23
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>12.389.090</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>113</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>10</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>103</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>12.388.967</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>12.388.967</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>12.389.090</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03, 04</b>	<b>9.912.423</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>05, 06, 07</b>	<b>1.466.718</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>680.213</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>331.504</b>
	005	Bienestar Social		331.504
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>348.709</b>
	037	Defensa Civil	08	304.861
	040	Programa de Asistencia a Víctimas - Ley N° 21.021	09	43.848
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>10</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>10</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>329.716</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>329.716</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01 Dotación máxima de vehículos

5

02 La administración y ejecución de este programa se efectuará en forma directa por el Subsecretario para las Fuerzas Armadas, quien podrá contratar personal asimilado a grado o a honorarios a suma alzada, de acuerdo a las necesidades del servicio.

La Subsecretaría para las Fuerzas Armadas deberá enviar trimestralmente a la Comisión de Defensa Nacional de la Cámara de Diputados un informe con la ejecución presupuestaria de la Subsecretaría y de los programas que dependan de ella.

03 Incluye:

a) Dotación máxima de personal

339

No registrá la limitación establecida en el D.F.L. N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.

b) Horas extraordinarias año

- Miles de \$

9.073

c) Autorización máxima para gastos en viáticos

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022**  
**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**Subsecretaría para las Fuerzas Armadas**  
**Subsecretaría para las Fuerzas Armadas (01, 02, 10)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>11</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>23</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	18.148
	- En el Exterior, en Miles de \$	9.073
04	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	37
	- Miles de \$	967.788
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	13
	- Miles de \$	351.751
04	Incluye \$ 566.447 miles para el financiamiento de 21 profesionales contratados para finalizar en 2022 la tramitación del stock de expedientes de concesiones marítimas y acuícolas, ingresados hasta 2017, en el marco de la realización de labores asociadas con el Plan de Reforzamiento de la Inversión.	
05	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	66.036
06	Incluye \$ 9.765 miles para los gastos de funcionamiento asociados a la aplicación del artículo 48 del Decreto N° 2.226, 1944, del Ministerio de Justicia.	
07	Incluye \$ 149.133 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863.	
08	Con cargo a estos recursos se podrán pagar los gastos de operación que requiera la ejecución del organismo, incluyendo gastos en personal y bienes y servicios de consumo, por hasta:	
	Gastos en Personal:	
	- N° cupos	24
	- Miles de \$	222.935
	Bienes y Servicios de Consumo:	
	- Miles de \$	73.099
	De estos recursos se deberá rendir cuenta en forma detallada, semestralmente, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, respecto al cumplimiento de los objetivos y tareas planificadas para el año, considerando una desagregación por ítems presupuestarios que permita la demostración sobre el contenido fundamental de dicho gasto.	
09	Con cargo a estos recursos se podrán financiar, respecto de las víctimas de explosivos militares no explosados o abandonados y minas terrestres, los copagos médicos, luego de haberse utilizado el sistema de salud correspondiente, y una vez aplicados los beneficios de la Ley N°21.021, si correspondieren, y los traslados, alojamientos y alimentación asociados a la concurrencia a los establecimientos de salud donde deban asistir las víctimas y sus acompañantes, cuando conste que el beneficiario posee dificultad de movilidad y/o deficiencia de interrelaciones personales para recibir atención médica.	
10	En el plazo de tres meses contado desde la entrada en vigencia de esta ley, la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas informará a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado, y a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados, el listado de todos los bienes raíces que sean parte del Patrimonio de Afectación Fiscal de las Fuerzas Armadas, considerados prescindibles para el cumplimiento de los fines de bienestar social de las instituciones.	